CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de octubre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 22-07-02 (DOE 20-08-02			
I.A. 01-0453-1	SEVILLA REGUERO, FERNANDO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	173.857,23	SUBVENCIONABLE:	173.857,23
		SUBVENCION:	53.900,00	SUBVENCION:	35.900,00
		Orden 17-10-02 (DOE 14-11-02)			
I.A. 02-0161.1	ALVIZ ARROYO, JOSE LUIS	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	330.706,25	SUBVENCIONABLE:	283.981,47
		SUBVENCION:	102.520,00	SUBVENCION:	88.030,00
		Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03)			
I.A. 02-0321-1	CEX GRANITOS, S.A.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	470.061,36	SUBVENCIONABLE:	444.124,20
		SUBVENCION:	131.620,00	SUBVENCION:	124.350,00
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)			
I.A. 03-0223-1	CASTELLANO CHAPARRO, JOSE MARÍA	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	70.113,86	SUBVENCIONABLE:	55.873,91
		SUBVENCION:	16.130,00	SUBVENCION:	12.850,00